



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

Circular núm. 29.

A los RR. Curas Párrocos y Ecónomos de los pueblos foráneos de la Diócesi y á sus Coadjutores ó Vicarios en anejos.

En telégrama expedido á las diez de la noche del sábado 11 del corriente y recibido en la mañana del domingo inmediato, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirvió dirigirme la comunicacion siguiente.

«S. M. la Reina (Q. D. G.) ha dado á luz con toda felicidad á las ocho y veinte minutos de esta noche una robusta Infanta.

La augusta recién nacida así como S. M. continúan en el mas satisfactorio estado de salud.

Al apresurarme á participar á V. E. tan fausto acontecimiento y sin perjuicio de que se expedirán las reales cartas oportunas, de su fiel y leal adhesion espera el Gobierno que se sirva ordenar se tributen á la Divina Providencia acciones públicas de gracias en todas las Iglesias de su jurisdiccion por tan grandes beneficios.»

En consecuencia y habiéndose cantado ya en esta Santa Iglesia Catedral en la mañana del dia de ayer un solemne *Te Deum* en accion de gracias al Todopoderoso por los grandes beneficios dispensados en

esta ocasion á SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) con asistencia del Clero de las parroquias y de las autoridades y corporaciones Oficiales de esta Capital, he dispuesto que el domingo ó dia festivo inmediato al recibo de la presente se haga con la posible solemnidad la misma funcion religiosa en todas las iglesias parroquiales y sufragáneas de la Diócesi y encargo á los RR. párrocos y Coadjutores que cuiden de invitar oportunamente á las respectivas autoridades locales por si tienen á bien solemnizar el acto con su asistencia.

Del recibo de la presente y de haberle dado cumplimiento espero oportuno aviso.—Palma 15 de Setiembre de 1880.—MATEO, *Obispo de Mallorca*.

SEMINARIO CONCILIAR DE SAN PEDRO.

Los exámenes extraordinarios de fin del curso tendrán lugar el 27 de los corrientes: los del primero y segundo años de latinidad el 27 y 28 de los mismos, empezando á las ocho de la mañana.

Los alumnos, que se hayan de examinar, depositarán en la Secretaría de Estudios de este Seminario el correspondiente derecho de exámenes el 25 de Setiembre de nueve á doce y media de la mañana.

Los que deseen empezar sus estudios en el mencionado Seminario presentarán un certificado de buena conducta y la partida de bautismo al satisfacer el derecho de exámenes.

Dia 1.º de Octubre empezará el curso académico de 1880 á 1881 celebrándose á las ocho la misa del Espiritu Santo con asistencia de los Sres. Catedráticos y alumnos internos y externos. Palma 13 de Setiembre de 1880.—El Secretario de Estudios.—Francisco Mir., Pro.

SANCTISSIMI DOMINI NOSTRI

LEONIS

DIVINA PROVIDENTIA.

PAPAE XIII.

ALLOCVTIO.

HABITA DIE XX AVGVSTI MDCCCLXXX.

AD S. R. E. CARDINALES

IN AEDIBVS VATICANIS.

Venerabiles Fratres:

Summi Pontificatus sacrosanctâ maiestâs, quam sicut habemus ipsa vita cariorum, sic conservare ac tueri omni contentione volumus et debemus, postulat a Nobis, ut de iniuria longe maxima supremæ auctoritatî Nestræ et huic Apostolicæ Sedi haud ita pridem imposita, ad Vos, Venerabiles Fratres, hodierno die referamus. De iniuria intelligimus illata ab administratoribus rei Belgarum publicæ, quod Legatum Nostrum nulla iusta causa repente dimiserunt.

Nos quidem non tam privato dolore permoti, quam de Apostolicæ Sedis honore solliciti, totam rei gestæ seriè una cum instrumentis atque auctoritatibus, quibus iure credatur, pervulgari iussimus, ut omnia proferrentur in lucem veritatis, et æqui viri facile statuerent, quam parum habeant firmamenti et virium coniectæ ab inimicis in Apostolicam Sedem indignissimæ criminationes.—Nunc vero eius facti rationem altius considerantes, cum in hoc tum in aliis non absimili genere, quæ fere ubique geruntur, certa vestigia agnoscimus quæ significant recrudescente vehementer bellum, longo iam tempore adversus Christi Ecclesiam nefarie susceptum. Imo etiam magis apertam nudatamque conspicimus factiosorum hominum de abalienandis ab Apostolica Sede animis veterem coniurationem, eo consilio initam, ut in christianas gentes, quas semel Romani Pontificis auctoritatî præsidioque forte subduxerint, omnem ipsi nutu atque arbitrato suo potestatem exercean. —Atque idem plane propositum inimicis fuit cum per vim et dolos eripere Romanis Pontifi-

cibus civilem principatum voluerunt, manifesto divinæ Providentiæ consilio et consentiente ætatum suffragio constitutum, uti salva iis perpetuo ea securitas ac libertas esset, qua nihil est magis in gerenda christiana republica necessarium.—Neque alio machinationes spectant summis artificiis excogitatæ, adhibitæque calliditate pari, per quas multi iamdiu contendunt invisam et suspectam facere populis Ecclesiam, invidiamque institutis catholicis conflare, præcipue autem Pontificatui romano, ad communem humani generis salutem divinitus instituto.

Hæc eadem consilia etiam in Belgio exequi catholici nominis hostes destinaverant, ut vincula abrumperentur aut relaxarentur quæ Belgarum gentem Apostolicæ Sedi coniungunt. Quamobrem, data opportunitate, in ipsis legumlatorum publicis cœtibus pluries est eorum exaudita vox, Legationem belgicam apud Romanum Pontificem esse tollendam; idque se statutum in animo ac deliberatum habere. Revera duobus ante annis, vix dum ad gubernacula reipublicæ homines illarum partium accesserant, mora nulla fuit, quin aperte edicerent, revocationem oratoris belgici a legatione esse decretam; eandem reapse perfectum iri, ubi primum per tempora licuisset.

Cum hæc consilia atque hic habitus animorum in iis esset, perlata lex de primordiis studiorum publice tradendis, propositi perficiendi caussam attulit.—Nostis, Venerabiles Fratres, indolem huiusce legis atque rationem. Profecto in ea condenda hoc maxime consilium atque hanc sententiam fuisse apparet ab auctoritate catholicæ religionis, vel a pueritia, abducere animos, institutionemque iuventutis, remota qualibet Ecclesiæ providentia, civilis potestatis imperio voluntatique reservare. Etenim ea lege decernitur, in educatione puerili nullas esse debere sacrorum Pastorum partes, nullam Ecclesiæ vigilantiam; dissociatisque penitus a religione litteris, ab eruditione puerorum, si ipsa publicarum scholarum ratio et disciplina spectetur, omnem de religione doctrinam abesse præcipitur: quod perfacile cernitur quam sit fidei et moribus ineuntis ætatis periculosum.—Eoque gravius esse periculum intelligitur, quod eadem lege omnis religiosa institutio plane excluditur ab iis ipsis litterarum palæstris, quas scholas *normales* vocant, ubi exercitatione præceptisque conformantur, qui quæve deinceps velint ad erudiendos pueros sese conferre.

Lex huiusmodi, per quam plurimum de doctrina iuri-
busque Ecclesiæ detrahitur, maximoque discrimini sem-

piterna adolescentium salus obiicitur, non poterat, salvo officio, Episcopis probari, quibus a Deo id est muneris onerisque impositum, ut in salute animorum fideique sanctitate defendenda vigilanter elaborarent. Revera cum probe sentirent, quid a se tempus officiumque postularet, sedulam operam dederunt arcendæ ab eiusmodi publicis scholis iuventuti, aliasque aperiendas curarunt, potestati suæ obnoxias, in quibus teneræ adolescentulorum mentes cum litterarum tum religionis elementis optime formarentur. Et hanc ad rem, laus est egregia Belgarum, peropportuno huic operi sese alacritate summa adiutores præbuisse. Cum enim animadvertèrent, quantum religioni periculum ab ea lege impenderet, avitam fidem, quoquo modo possent, tuendam susceperunt; idque tam inflammato studio, ut laborum ac sumptuum magnitudo admirationem fecerit apud omnes, ad quos huius rei fama pervenit.

Nos vero, qui propter excelsum supremi Pastoris et Magistri munus, intemeratam ubique fidem conservare, sacra Ecclesiæ iura asserere, et salutis discrimina a capite gentium christianarum propulsare debemus, ipsa officii ratione sinere prohibebamur, indemnata per Nos abire legem, quam Venerabiles Fratres Nostri Episcopi belgici iure condemnassent. Quapropter in litteris Nostri ad dilectissimum filium Nostrum Leopoldum II regem Belgarum aperte declaravimus, legem die I Julio mense factam magnopere catholicæ doctrinæ præceptis repugnare; eandemque perniciosam salutem adolescentium, neque parum ipsi civitati calamitosam futuram. Igitur qua talem improbavimus damnavimusque non semel, sicut nunc in conspectu omnium Vestrum, iisdem de causis, iterum improbamus atque damnamus. Quam rem more agimus institutisque Apostolicæ Sedis, quæ semper iudicii atque auctoritatis suæ pondere scholas perculit cuiuslibet religionis expertes, quas medias seu *neutras* appellant, quæque suapte natura illuc tandem evadunt, ut Deum prorsus non agnoscant: neque usquam passa est, eiusmodi scholas a iuventute catholica celebrari, nisi certis casibus, cum eam tempus et necessitas cogeret, cautoque prius ne præsens esset pravæ contagionis periculum.—Nihilominus christiana caritate animati, et quod nolebamus ullam dari causam quamobrem acerbius bellum fieret, valde auctores fuimus Venerabilibus Fratribus Nostri Episcopis, in medio certamine consistentibus, ut quod ad decreta exequenda, moderationem

et suavitatem in re præsentī ne relinquerent, et in pœnis exigendis agerent lenius; quoniam rei christianæ studium, tam iusta caussa incensum, paterna illa benevolentia temperari oporteret, quæ devios quosque benigne complectitur.

Multum ad ea quæ volebamus cohortationes Nostræ profecerant, multoque magis futurum videbatur, ut in reliquum tempus proficerent; non satis tamen ex sententiâ curatorum rerum belgicarum, qui Episcopos ipsos muneri suo firmissime intentos nihilominus coargui a Nobis, et in quo essent probabiles in eo reprehendi voluissent. Quod cum Nos libere constanterque negavissemus facturos, idcirco officiose amiceque Nobiscum agi desitum est, et insigni, vixque alias audito illiberalitatis exemplo, legatus Noster excedere finibus iussus est.— Plura deinde per ambages et calumnias caussati, indigne factum tegere falsis nominibus conati sunt, omnemque caussam et culpam in Apostolicam Sedem transferre. Crescente autem audacia, nec a conviciis, nec a contumeliis temperatum est: imo ne in Urbe quidem Roma hostilis animi defuit insolens ostentatio.

Quapropter muneris Nostri Apostolici memores, casum gravem et repentinum in conspectu omnium Vestrum, Venerabiles Fratres, deplorantes, Nobiscum et cum Sancta Petri Sede inique actum esse testamur et conquerimus. Cumque ius potestatemque habeat Pontifex maximus Nuntios aut Legatos ad externas gentes, nominatim catholici nominis, earumque principes mittendi, de violato huiusmodi iure cum iis quos penes est culpa, exposulamus, eoque magis, quod eius iuris multo angustius est in Romano Pontifice principium, cum ab amplissima auctoritate primatus, quem ille divinitus obtinet in universam Ecclesiam, proficiscatur; quemadmodum et Pius VI gloriosæ recordationis Pontifex declaravit his verbis: «Ius est Romano Pontifici habendi aliquos, in »dissitis præsertim locis, qui sui absentis personam re- »præsentent, qui iurisdictionem suam atque auctoritatem »stabili delegatione collatam exerceant, qui denique suas »vices obeant; idque ex intima vi ac natura primatus, ex »iuribus dotibusque cum primatu coniunctis, ex constanti »Ecclesiæ disciplina a primis usque sæculis deducta» (1).

Querimur super hoc etiam, quod dimittendi Nostri per Belgium Legati caussa iniuriosa et de industria quæsita

(1) *Resp. super Nuntiaturis Apost., cap. 8, sect. 2, n. 24.*

allata sit; cum contra dimissum idcirco esse constet, quod Nos deserere officium recusavimus, factaque significatione Nostræ cum Venerabilibus Fratribus Episcopis belgicis consentientis voluntatis, discedere ab iis nulla ratione voluimus.—Demum cohibere querelas non possumus propter multa et varia, quæ de Nobis et hac Sede Apostolica sunt contumeliose atque atrociter dicta. Equidem quod privatim ad Nos, prompti ad perferendas patienter iniurias sumus, ignoscendumque obtrectatoribus atque inimicis, *gaudentes*, Apostolorum exemplo, *quod digni habiti sumus pro nomine Iesu contumeliam pati* (1). Nihilominus tamen Deum hominesque testamur, numquam esse passuros, ut quidquam de Apostolicæ Sedis existimatione et dignitate impune minuatur; quam Nobis certum est, omni vi et omnium rerum vitæque ipsius, si res postularet, iactura defendere, ut tantæ huius dignitatis amplitudo servetur, Nostrisque Successoribus integra atque inviolata tradatur.

Has autem voces, quas iustus animi dolor et conscientia officii in hoc amplissimo concessu Vestro, Venerabiles Fratres, Nobis expresserunt, late per orbem terrarum propagari volumus ut viri principes universæque gentes, querelarum Nostrarum sequitate perspecta, intelligant quibus profecta initiis, quem habuerit exitum res de qua loquimur; simul fraudes caveant, quibus homines non prohi in aures animosque influunt multitudinis; alacriterque studeant in fide Romani Pontificis, nihil mutata aut labefactata voluntate, permanere.

Quod ad catholicam Belgarum gentem attinet, in summa est eorum laude ponendum, quod magna affecti sollicitudine ob Nostræ discessum Legati, quem tot annos perhonorifice exceptum modis omnibus observarant, in hoc tempore propensioris voluntatis huic Apostolicæ Sedi documenta deproperent: volunt enim, qua ratione possunt, curam et molestiam compensare iniuriarum, quas in persona humilitatis Nostræ Iesu Christi Vicarius accepit.—Atque hic pergratum Nobis est recordari grave quoddam laudum præconium quod a Gregorio XVI, Pontifice maximo, Nobis præsentibus atque audientibus, Belgis tributum est. Is enim cum Nos pontificiæ apud eos legationi benigne destinaret, de gente illa in universum plura effatus est verbis amplissimis, appellavitque genus hominum fortissimum, pientissimum, quorum fides et

(1) *Act. V; 41.*

amor erga Apostolicam Sedem et erga Principes suos multis rebus ac per diu constitisset.—Revera has ipsorum virtutes cum superiorum ætatum monumenta testantur, tum Nos usu et consuetudine ipsi cognovimus, quamdiu illa legatione functi sumus; illarumque hominum et temporum et rerum iucundissima hærens in animo recordatio, peculiarem Nostram in eos fovit atque aluit benevolentiam. Igitur de Belgis confidimus futurum; ut ab Ecclesiæ amore et obsequio numquam discedant, constantesque in fidei catholicæ professione, et de christiana iuventutis institutione anxii atque solliciti, sese patribus et maioribus dignos in omne tempus impertiant.

Hæc de rebus belgicis habuimus, quæ Vobiscum, Venerabiles Fratres, communicaremus, ut illatam Apostolicæ Sedi iniuriam propulsaremus, violatamque dignitatem tueremur.—Attamen per Vos ipsi videtis, præsentis Ecclesiæ labores non esse Belgarum finibus circumscriptos. Longius serpit bellum, et latius manant rei catholicæ detrimenta: quorum tamen sermonem præsens in tempus omittimus.—Interim vero meliore spe erectos confirmatosque animos erigere oportet, et concordibus obsecrationibus suppliciter contendere a Patre misericordiarum et Deo totius consolationis, ut Ecclesiam sponsam suam, tot fessam malis ac tantis curis exercitam, benigne consoletur; sedatisque undis ac fluctibus, optatam diu tranquillitatem restituat.

TRADUCCION CASTELLANA.

La sacrosanta majestad del Sumo Pontificado, que Nos es más cara que la propia vida y que queremos mantener y defender á cualquiera costa, como es nuestro deber, Nos obliga á denunciar hoy en vuestra presencia, Venerables Hermanos, la gravísima injuria que acaba de hacer á Nuestra suprema autoridad y á esta Sede Apostólica el gobierno belga, que sin ningun justo motivo despachó á Nuestro Nuncio en aquel reino.

Movido más del decoro de la Santa Sede Apostólica que de Nuestro privado dolor, hemos querido que se publicase una completa narracion de los hechos que á esto se refieren, apoyándola en documentos auténticos, á fin de que todo se pusiese á la plena luz de la verdad, y de que todo el que estime justamente las cosas pudiera fá-

eilmente convencerse de cuán débiles son y mal fundadas las indignísimas acusaciones lanzadas por los enemigos contra la Santa Sede.

Mas ahora, elevándonos más alto á considerar la causa de este hecho, en sí mismo y en otros semejantes que suceden casi en todas partes, descubrimos señales claras de la mayor aspereza que ha tomado la inicua guerra movida, de largo tiempo atras, contra la Iglesia de Cristo. Así se muestra más clara y patente la antigua conjuración de las sectas, para hacer los ánimos contrarios á la Sede Apostólica; conjuración por ellas urdida con intento de disponer por completo á su talante y en su provecho de los pueblos cristianos, en cuanto hubiesen logrado sustraerlos de la autoridad y tutela del Romano Pontífice. —A este fin miraron los enemigos cuando por violencia y malas artes quisieron despojar á los Romanos Pontífices del civil principado, que por manifiesta disposición de la Providencia y unánime consentimiento de muchos siglos les fué concedido para estable defensa de aquella libertad y seguridad que son sumamente necesarias para el gobierno de la cristiandad. Ni á otra cosa se encaminaron las tramas inventadas con sutilísimos artificios, y con igual astucia ejecutadas, con que muchos, há largo tiempo se esfuerzan en hacer mal quista á la Iglesia, odiosas á los pueblos las instituciones católicas, y sobre todo el Romano Pontificado, divinamente establecido para salud de todo el género humano.

Este mismo plan tenian ya resuelto llevar á cabo tambien en Bélgica los enemigos de la Iglesia para romper ó debilitar los lazos que unen la nacion belga á la Santa Sede. Por lo cual, cuando se presentó la ocasion, tambien en la tribuna parlamentaria dijeron varias veces en alta voz que se debia suprimir la legacion belga cerca del Romano Pontífice: que esta era su resolusion, este su firme propósito. En efecto, los hombres de aquel partido fueron llamados al gobierno de la república en 1878, é inmediatamente declararon que la resolusion del ministerio belga estaba ya decretada, y que se ejecutaria en cuanto se ofreciese ocasion propicia.

Cuando tal intento habia y en tal disposicion de ánimo se estaba, la nueva ley sobre la enseñanza primaria dió motivo á poner en práctica el designio.

Bien conoceis vosotros, Venerables Hermanos, la índole y naturaleza de esta ley. Su principal objeto fué sin duda sustraer de la influencia de la Iglesia Católica á la juven-

tud, y poner su educacion bajo la dependencia exclusiva del Estado. Esta ley excluye, en efecto, de las escuelas públicas toda ingerencia de los sagrados Pastores, toda vigilancia de la Iglesia; y separando totalmente la Religion de las letras, quiere que de la instruccion de los niños, en lo que hace al órden y á la disciplina de las públicas escuelas, sea eliminada toda enseñanza religiosa; y fácil es ver de cuanto peligro sea esto para la fé y las costumbres de las generaciones crecientes. Peligro que aparece todavia más grave en razon á que, por fuerza de la ley misma, está desterrada tambien toda instruccion religiosa de las escuelas que se llaman *normales*, donde, por medio de preceptos y ejercicios prácticos se van formando los que despues han de dedicarse á doctrinar á los niños y las niñas.

Una ley de tal naturaleza, tan contraria á las enseñanzas y á los derechos de la Iglesia, tan peligrosa para la salud eterna de los jóvenes, no podia, salvo el deber de su conciencia, recibir la aprobacion de los Obispos, puestos por Dios mismo para vigilar constantemente por la salvacion de las almas y en defensa de la fé. Y en efecto conociendo ellos lo que reclamaban los tiempos y el ministerio pastoral, procuraron con diligéncia alejar á la juventud de dichas escuelas públicas y abrir otras puestas bajo su dependencia, donde la tierna inteligencia de los jóvenes pudiese aprender al mismo tiempo los primeros elementos de las letras y los rudimentos de la Religion.—Y á este propósito es muy de alabar en los belgas el haber prestado pronto y generoso concurso á una obra tan oportuna y saludable. Puesto que habiendo comprendido cuán grande peligro corria la Religion con aquella ley, se esforzaron en defender del mejor modo que pudieron la antigua fé; y lo hicieron con celo tan inflamado, que la extension de la obra y de los sacrificios causó admiracion en cuantos lo supieron.

Y Nos, á quien por altísimo designio del Supremo Pastor y Maestro, corresponde la obligacion de conservar en todas partes incólume la fé, de velar por los sagrados derechos de la Iglesia y de conjurar los peligros donde amenacen á los fieles, no podemos dejar sin condenacion una ley que nuestros Venerables Hermanos habian con razon condenado. Por eso en la carta escrita á nuestro carísimo hijo Leopoldo II, rey de los belgas, declaramos francamente que la ley de 1.º de Julio era completamente contraria á las enseñanzas de la doctrina católica, y

perniciosa para la eterna salud de los jóvenes y para el verdadero bienestar del mismo pueblo belga. Como tal la condenamos y desaprobamos, y ahora de nuevo en vuestra presencia por las mismas razones la reprobamos y condenamos. Y al obrar así, no hacemos más que seguir las costumbres y tradiciones de la Sede Apostólica, la cual siempre ha condenado las escuelas sin religion, que se llaman medias ó *neutras*, y que por su naturaleza rehusan reconocer para nada á Dios. Ni la Santa Sede ha permitido nunca á la juventud católica frecuentar semejantes escuelas sino en ciertos casos, por necesidad de los tiempos y de las circunstancias, y bajo la condicion prévia de alejar todo peligro próximo de perversion contagiosa.

Sin embargo, por un sentimiento de mansedumbre cristiana, y no queriendo suministrar ningun pretexto al encono de la lucha, nos apresuramos á aconsejar á nuestros venerables hermanos los Obispos, colocados en medio del conflicto, que empleasen en este asunto, en la ejecución de las medidas, moderacion y dulzura; que obrasen con clemencia en la aplicacion de las penas; de tal manera, que el celo tan justamente inflamado en el interés cristiano fuese templado por aquella paternal benevolencia que abraza en su caridad á todos los extraviados.

Ya nuestras exhortaciones habian producido el éxito apetecido, y el porvenir prometia más; no, sin embargo, á gusto de los ministros del Estado belga, que hubieran querido que los Obispos, enérgicamente fieles á su deber, fuesen reprendidos y censurados por Nos en lo que merecia aprobacion. Y como espontánea y francamente nos negamos á ello, se rompieron con Nos las relaciones oficiales y benévolas, y por un acto raro y casi inaudito, Nuestro Nuncio recibió una orden de salida, y despues, soltando equívocos y calumnias, se hicieron esfuerzos para cubrir con falsos pretextos un proceder indigno, y para descargar enteramente sobre la Santa Sede la falta y la responsabilidad. Con acrecentamiento de audacia no se ahorraron injurias ni ultrajes, y hasta en esta ciudad de Roma se han dado muestras de esta hostilidad.

Por eso, acordándonos de nuestro deber apostólico, y deplorando en presencia de todos vosotros, Venerables Hermanos, este suceso grave é inesperado, protestamos de que se ha obrado inicuaamente con Nos y con el trono sagrado de Pedro, y de ello nos lamentamos. Y como el Soberano Pontifice tiene el derecho y el poder de enviar

Nuncios y embajadores á las naciones extranjeras honradas con el nombre de católicas y á sus principes, Nos protestamos contra quien sea culpable de la violacion de este derecho, tanto más cuanto que en el Pontífice Romano este derecho deriva de un principio más augusto, esto es, de la amplísima autoridad del primado divinamente constituido sobre la universalidad de la Iglesia, como nuestro predecesor Pio VI, de gloriosa memoria, lo declaró en estos términos: «Es derecho del Pontífice romano tener, especialmente en los lugares lejanos, representantes de su persona que ejerzan su jurisdiccion y su autoridad por delegacion permanente, y que, en una palabra, ocupen su lugar; y esto, en virtud y por la naturaleza misma del primado, en razon de los derechos y prerrogativas que son inherentes al primado y segun la constante disciplina de la Iglesia, á contar desde los primeros siglos» (1).

Protestamos, además, contra el injurioso pretexto, forjado de intento para motivar la salida de nuestro Nuncio de Bélgica, mientras que es notorio que si él se ha retirado es porque Nos no hemos querido faltar á nuestro deber; y porque, manifestando nuestro acuerdo con nuestros venerables hermanos los Obispos de Bélgica, no hemos querido á ningun título separarnos de ellos. En fin, Nos, no podemos dejar de lamentarnos de todo lo que se ha dicho, bajo diversas formas ultrajantes hasta el exceso, contra Nos y contra la Sede de los Apóstoles. Por lo que á Nos toca, estamos dispuestos á sufrir con paciencia las injurias y á perdonar á los detractores y á los enemigos, *alegrándonos*, á ejemplo de los Apóstoles, *de haber sido juzgados dignos de sufrir oprobio por el nombre de Jesus* (2). Mas por lo que respecta á la Santa Sede, ponemos á Dios y á los hombres por testigos de que jamás sufriremos que se aminore en nada impunemente, su honor y majestad, y de que estamos prontos á defenderlos virilmente; á sacrificarlo todo hasta la vida misma, si fuere necesario, á fin de que la grandeza de una dignidad tan sublime quede sana y salva, y sea trasmitida entera é intacta á nuestros sucesores.

Estas palabras, que la amargura de nuestro corazon y la conciencia de nuestro deber nos han dictado ante vuestra augusta asamblea, Venerables Hermanos, queremos

(1) Gesp. Super Nuntiaturis Apost., cap. 8. sect. 2, núm. 24.

(2) Act. v, 41.

que sean propagadas por todo el mundo para que, conociendo la justicia de nuestras quejas, los principes y pueblos comprendan cual ha sido el punto de partida, el progreso y el término del acontecimiento de que hablamos; para que al mismo tiempo se guarden contra los artificios con que los hombres malvados engañan los oídos y los espíritus de la muchedumbre; y para que se esfuerzen con afecto sincero y constante é inquebrantable propósito en mantenerse en la fé del Romano Pontífice.

Cuanto á los católicos de Bélgica, debemos alabarles muchísimo, porque dolorosamente afectados por la salida de nuestro Nuncio, á quien por tanto tiempo habian rodeado de honores, han multiplicado en estos últimos tiempos las pruebas de un amor más grande á la Cátedra apostólica. Los belgas quieren, en la medida de su poder, compensar el peso y la amargura de las injurias que en nuestra humilde persona ha soportado el Vicario de Jesucristo. Y aquí es un consuelo para Nos recordar como testigo el autorizado elogio que hizo de la nacion belga, en presencia nuestra, el Soberano Pontífice Gregorio XVI.

Habiéndonos en su bondad designado para el cargo de Nuncio en Bélgica, nos habló de este pueblo á grandes rasgos, en términos magníficos, llamándole raza de hombres valientes y religiosos, cuya fé y amor hácia la Sede Apostólica, como hácia sus principes, eran notorios por numerosas pruebas desde antiguo repetidas. Y en verdad, además de que están atestiguadas por los monumentos de los tiempos anteriores, Nos mismo las hemos reconocido por experiencia en el largo tiempo que hemos ocupado la Nunciatura; así el recuerdo dulcísimo de los hombres, de los tiempos y de las cosas grabado en el fondo de nuestro corazón, ha fomentado y conservado en él una particular benevolencia. Por eso confiamos en que los belgas no se apartarán jamás del amor y de la obediencia de la Iglesia, y en que, firmes en la profesion de la fé católica, llenos de celosa solicitud por la educacion cristiana de los jóvenes, en todo tiempo se mostrarán dignos hijos de sus padres y antepasados.

Ved aquí, Venerables Hermanos, lo que teniamos que comunicaros acerca de los asuntos de Bélgica, para rechazar la injuria hecha á la Santa Sede y defender su dignidad violada. Pero vosotros sabeis que las pruebas actuales de la Iglesia no están circunscritas á los confines de Bélgica. La guerra se propaga en otras partes, y más léjos se oyen los clamores del mundo católico: de

estos males, sin embargo, no os hablamos por ahora.

Conviene, por lo demás, con la esperanza de mejores tiempos, tener levantados y firmes nuestros ánimos, y con unánimes oraciones suplicar al Padre de las misericordias y al Dios de toda consolacion que se digne consolar á la Iglesia su esposa, abrumada de tantos males, fatigada de tantos cuidados, y que calmando las olas y las mareas, le devuelva la tranquilidad, por tanto tiempo deseada.

HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES

por el doctor

DON MARCELINO MENENDEZ PELAYO

CATEDRÁTICO DE LITERATURA ESPAÑOLA

EN LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

PROSPECTO.

Esta obra constará de tres tomos de 800 á 1,000 páginas cada uno: hoy sale á luz el primero; los dos siguientes se están imprimiendo ya, y se publicarán inmediatamente.

El precio de cada tomo será: en rústica, 40 rs.; en tela, 44 rs. en Madrid y 46 en provincias; pasta entera, 46 y 48; chagrin y tela, 48 y 50 respectivamente.

Se han tirado además 25 ejemplares en papel de hilo, que se venden á 70 reales en rústica.

Los pedidos deben venir acompañados de su valor: se sirven francos de porte, pero la Librería de San José no responde de los que se extravíen; el que los quiera asegurar debe añadir 4 rs. para el certificado.

Dirección: Sr. D. Vicente Sancho-Tello, Gerente de la Librería, Gravina, 20, Madrid.

DICTAMEN DEL CENSOR ECLESIASTICO.

VICARÍA ECLESIASTICA DE MADRID Y SU PARTIDO.

Excmo. Sr.: Cumpliendo con el encargo que V. E. tuvo á bien conferirme de revisar la obra escrita por el Dr. D. Marcelino Menendez Pelayo, titulada HISTORIA DE LOS HETERODOXOS ESPAÑOLES, he visto detenidamente, y pliego por pliego, el contenido del tomo primero de dicha obra, no poco voluminoso, pues consta de más de 800 páginas, y tengo la satisfaccion de manifestar á V. E., que no solamente no he hallado en él cosa alguna contra el dogma y la sana moral, ni contra la disciplina esencial de la Iglesia, sino, ántes al contrario, mucho que admirar y aplaudir. Porque de admirar es que en la escasa edad del autor, y no habiendo hecho estudios especiales sobre la sagrada teología y otros ramos de las ciencias eclesiásticas, haya podido no sólo adquirir tan vastos conocimientos, clasificarlos y depurarlos, sino tambien proceder con acierto y aplomo en materias tan difíciles, en que hasta la tecnología ofrece á veces no pocas escabrosidades y peligrosos escollos en que pueden tropezar los poco prácticos en ellas. Apenas salido de la adolescencia el Sr. Menendez, ha logrado allegar un caudal de conocimientos especiales en materia de heregías y otros errores, que pudieran envidiarle aun los hombres provecos en edad y de prolijos é incesantes estudios. Viajes al extranjero, visitas á las Bibliotecas de España, Francia é Italia, y en ésta á la del Vaticano y otras de Roma, le han permitido hacer importantes descubrimientos de cosas que se habian escapado á la diligencia é investigaciones de bibliófilos muy eruditos y diligentes, tales como el mismo D. Nicolás Antonio, que residiendo en Roma, y dotado de gran perspicacia, no vió en la Biblioteca Vaticana cosas relativas á nuestro Arnaldo de Vilanova, que ha encontrado, por fortuna suya y nuestra, el Sr. Menendez Pelayo Así, que su libro no es de esos que suelen escribirse hoy dia, y los inteligentes califican de *literatura de segunda* y aun de *tercera mano*, refiriéndose á lo que otros han dicho; haciendo obras que se califican de bonitas, con solo espiigar en campo ajeno; extractando lo que otros recogieron á duras penas, á fuerza de gastos, investigaciones, estudios y diligencia. Esto no es decir que todo el contenido de dicho libro sea enteramente nuevo; pues en materia tan vasta no es posible que todo sea propio, ni satisfaria tampoco el autor á las exigencias del asunto si omitiera las noticias suministradas por otros, aprovechándolas por ciertas ó rebatiéndolas por dudosas ó inexactas. Si lo dicho hasta aquí es para admirar, no es ménos de aplaudir en otro concepto la obra del Sr. Menendez Pelayo, bajo el punto de vista que se acaba de indicar; á saber, el conocimiento de la literatura antigua y moderna en lo que se refiere al asunto de su libro. En este concepto, sus estudios se hallan á la altura de conocer lo que sobre ello escribieron los antiguos ó publican los modernos y contemporáneos, tanto católicos como disidentes. Y si es gran mérito el haberlos leído en gran número, es to-

davía mayor saber juzgarlos y apreciarlos con recto criterio bajo el punto de vista del más acendrado Catolicismo. El autor no se contenta en este primer tomo con recorrer detenidamente toda la série de los errores, ora graves y trascendentales, ora ménos importantes, y aun los problemáticos y controvertibles, desde la triste caída de los libeláticos Marcial y Basilides, primeros renegados españoles, cuyos nombres ha conservado la historia; y luego los de Prisciliano y sus numerosos partidarios, hasta Pedro de Osma inclusive, recorriendo detenidamente ese largo período de quince siglos, deteniéndose especialmente en las no ménos funestas aberraciones heréticas de Félix y Elipando y los adopcionistas, del mozárabe Hostegesis y antropomorfistas, de los albigenses españoles, y del ya citado Arnaldo de Vilanova, sino que desciende al terreno de las supersticiones mágicas, presentando también sobre esta materia otro cúmulo de noticias tan peregrinas como curiosas. El conjunto del libro viene á formar una especie de historia especial de la doctrina eclesiástica de España, antitéticamente considerada, estudiando como en las enfermedades la salud, en los extravíos los aciertos, y en la inmoralidad las virtudes contrarias y su necesidad; á la manera que los espartanos, para hacer sóbrios á los jóvenes, les presentaban un ilota beodo. Destácanse en su cuadro las figuras bañadas de luz, por la contraposición de las sombras, cumpliéndose en éste y otros casos análogos el axioma escolástico: *Opposita juxta se posita magis elucescunt*. Los errores que han surgido en esta tierra clásica del Catolicismo se presentan en este libro como las nubes tormentosas y pasajeras del estío, que huyen azotadas por las brisas y flechadas por los rayos de un sol brillante, sin dejar rastro de su paso, y ántes bien, la atmósfera más pura y despejada. En ella pueden aprender los que hoy día renuevan añejos y decrépitos errores con formas caprichosas, y al parecer nuevas, respecto de algunos, que pronto los barrerá el viento de la verdad, como los dispó entonces. Suplico á V. E. me dispense, si en vez de ceñirme á la mera censura del libro, reducida á decir que nada contiene contra el dogma y la moral, me he extralimitado algun tanto, pasando á la censura crítica literaria, como solian hacer á veces los censores en los dos siglos últimos, segun vemos por las que estampaban al frente de algunos libros importantes. Las ocasiones de estas extralimitaciones, por desgracia, no son frecuentes. ¡Ojalá lo fueran más! En otro caso, tenga V. E. por no dicho todo lo que pareciere impertinente, y reducido el informe á la primera cláusula.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 13 de Febrero de 1880.—

DR. VICENTE DE LA FUENTE.—Hay una rúbrica.—Es copia.—J. Moreno.

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.